

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	<p>Mediante el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; la cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 169 de 2008 y el artículo 2º del Decreto 575 de 2013, tiene como objeto reconocer y administrar los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando.</p> <p>Así mismo, la Unidad tiene por objeto efectuar, en coordinación con las demás entidades del Sistema de la Protección Social, las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, así como el cobro de las mismas.</p> <p>Para el desarrollo de sus ejes misionales, la Unidad cuenta dentro su estructura orgánica, con la Dirección de Parafiscales, a quien corresponde de conformidad con el artículo 18 del Decreto 575 de 2013 “<i>Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y se determinan las funciones de sus dependencias</i>”, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p><i>“(...) 1. Hacer seguimiento al ingreso en la nómina de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados. 2. Procesar las novedades de nómina que reciba la Subdirección de Normalización de expediente pensionales. 3. Realizar la liquidación correspondiente y el cálculo de los retroactivos respectivos de las novedades recibidas cuando haya lugar a ello. 4. Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y la verificación de cada periodo. 5. Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el periodo correspondiente aplicando los criterios definidos. 6. Conciliar mensualmente con el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados. ... (vii) Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina. (...)”.</i></p> <p>Que el artículo 139 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del orden nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades de nómina y deben ser entregados los primeros quince (15) días de cada año. Así mismo, en Oficio del Ministerio de Trabajo de fecha 13 de julio de 2015 con radicado 2310000 124134, precisa</p>

respecto del mismo artículo, que el envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los cálculos actuariales de Entidades no liquidadas no les será aplicada la norma y su aprobación será previa a la inclusión de nómina; además el Consorcio FOPEP realizará mensualmente advertencias que se requieran según sea el caso para la posible elaboración del cálculos y posterior envió al mencionado Ministerio.

Que la Subdirección de Nómina de Pensionados realiza de manera diaria la validación frente a las novedades de nómina como consecuencia de los nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales de la nómina de pensionados de las Entidades recepcionadas por la UGPP y de manera mensual la validación para la Entidad CAJANAL. Como resultado de dicho proceso se obtienen los casos que no se encuentran en el cálculo actuarial inicial de cada Entidad, o el valor de la mesada reliquidada supera el registrado en el cálculo anteriormente señalado y se procede a levantar la información fuente para el cálculo actuarial, utilizando las estructuras definidas por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo para los casos escalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y el consorcio FOPEP, la, comparación de los datos encontrados en los cálculos actuariales con la información de los expedientes pensionales y sistema de nómina “Kactus” o en el sistema que indique la entidad.

Que teniendo en cuenta el corte que se realiza con fecha diciembre 31 de 2021, se espera cerrar la anualidad 2022 con un volumen de levantamiento de información y de casos escalados por las entidades para comparación de datos hasta por 5000 casos, de acuerdo al cierre de otras vigencias, los cuales requieren de una validación que un profesional que cuente con una experiencia mínima de 18 meses relacionada, que le permita conocer del tema por su especificidad, para que pueda realizarlo en forma ágil y eficiente para obtener los resultados que como Subdirección debemos aportar a la entidad, por lo que no contar con esta contratación sería imposible cumplir con los objetivos institucionales que como área misional tenemos en la entidad y con las normas legales vigentes.

En este orden de ideas, la Dirección de Pensiones - Subdirección de Nómina de Pensionados, teniendo en cuenta la certificación de personal que para el efecto expide la Subdirección de Gestión Humana, solicita se autorice y realice la contratación de dos (2) profesionales que se requieren para realizar la identificación de datos de los expedientes digitalizados los cuales son necesarios para el levantamiento de información fuente para la realización de cálculos actuariales pensionales y realizar el cálculo de mesada pensional para la respectiva certificación de la persona competente, considerando el volumen de información que se maneja en este proceso, y puedan desarrollar gracias a la experiencia y manejo en el tema, las obligaciones contractuales contenidas en el presente estudio previo, previa verificación realizada para el cumplimiento del perfil y requisitos de idoneidad necesarios para la ejecución del contrato, los cuales se señalan en el numeral 5 del presente documento.

<p>1.2</p>	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p>	<p>El Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: <i>"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"</i>.</p> <p>En observancia a los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la <i>"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"</i> en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Así las cosas, la Unidad realizó un análisis del sector en el cual consideró la forma de satisfacer la necesidad, la experiencia requerida y la determinación del valor.</p> <p>Los servicios requeridos para contratar, se prestan en forma general por personas naturales que cuentan con experiencia laboral en relación con cálculos actuariales, de forma tal que su oferta de servicios tiene un mercado específico, pero no demandan una organización compleja para su prestación, sino que por el contrario como ya se mencionó, son prestados en forma personal de acuerdo al grado de complejidad en la etapa en que se interviene, por técnicos, tecnólogos o profesionales que con experiencia e intervención permanente en la actividad, permiten que sea más ágil el tiempo de respuesta.</p> <p>De acuerdo con la normatividad vigente, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, sin que sea necesario analizar previamente varias ofertas, conforme lo anterior esta Dirección y la Subdirección de Nómina Pensionados con ocasión de la necesidad planteada y por la especificidad del servicio requerido, considera que es viable realizar la contratación de dos (2) profesionales en ciencias administrativas, contables o financieras, que tengan la experiencia suficiente mínima de dieciocho (18) meses en verificación de información de expedientes pensionales y levantamiento de información necesaria para realización de cálculo actuarial en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.</p> <p>En el presente estudio previo, se estableció la necesidad, así como las ventajas que representa para La Unidad adelantar esta contratación y se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar las personas a contratar para desarrollar el objeto contractual, con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de La Unidad, así como se especifican las condiciones del servicio a contratar (descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones generales y específicas del contratista, productos a entregar, lugar de domicilio, plazo de ejecución, forma de pago, entre otras).</p>
------------	-----------------------------------	--

		<p>Conforme lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución 1370 del 29 de noviembre de 2021 (“Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la UGPP con personas naturales”), el área previa revisión de las condiciones establecidas en el párrafo primero y párrafo segundo literal a) del artículo cuarto respecto de las equivalencias entre estudios y experiencia, así como la asignación de presupuesto disponible para esta área, determina que la presente contratación es viable realizarla con el perfil Profesional Categoría IV Nivel 1 con unos honorarios en la suma de \$2.344.609, para cada uno, cumpliendo con el rango de equivalencia de Técnico Profesional (Categoría II Nivel 3) por el título profesional (se supera los 4 meses de estudios superiores aprobados) y los dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato y siendo el perfil superior al adoptado en la tabla, y acorde con el requerido para atender la necesidad del área.</p> <p>Es importante resaltar que, en el ejercicio de estructuración de la tabla de honorarios, la UGPP realizó un análisis comparativo en torno a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en otras entidades públicas, buscando que los honorarios establecidos fueran coherentes con el mercado y con los valores estipulados por parte de otras entidades para la prestación de los mismos servicios.</p> <p>De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de La Unidad, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.</p> <p>Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en la presente contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con el amparo y vigencia descritas en el apartado “ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO – EXIGENCIA DE GARANTÍAS”, del presente estudio.</p>
1.3	<p style="text-align: center;">RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CON LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>El objeto a contratar se relaciona con el siguiente objetivo estratégico establecidos para el 2021-2022 en la Entidad:</p> <p>“4. EXCELENCIA ORGANIZACIONAL. Alcanzar la excelencia en la gestión organizacional. 4.2. Optimizar la gestión pensional”.</p>
2.	<p style="text-align: center;">OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES</p>	
2.1	<p style="text-align: center;">OBJETO</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE CAPTURA DE DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA BASE DE "CÁLCULOS ACTUARIALES", TOMADA DE EXPEDIENTES PENSIONALES Y PLATAFORMAS O SISTEMAS QUE DISPONGA LA ENTIDAD.</p>

2.2	ALCANCE DEL OBJETO	No aplica
2.3	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<p>Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes; b. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UNIDAD. c. Informar al supervisor de la UNIDAD cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato; d. Atender las reuniones que la UNIDAD requiera relacionados con el objeto del contrato; e. Legalizar los gastos de desplazamiento previamente autorizados, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de requerirse la ejecución de obligaciones contractuales fuera del domicilio principal de ejecución contractual. f. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar; g. Recibir y tener en custodia los bienes que la UNIDAD P le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la UNIDAD en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la UNIDAD del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato; iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la UNIDAD; h. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo; i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; j. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin; k. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado; m. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UNIDAD, firmando el acuerdo de usos y de recursos y de confidencialidad de la UNIDAD contempladas en los siguientes documentos que se adjuntan al contrato: <ul style="list-style-type: none"> ✓ AP-INS-011 “Acuerdo de confidencialidad y compromiso ético”. ✓ AP-INS-012 “Acuerdo de uso aceptable de los recursos y servicios de tecnología de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UNIDAD”.

		<p>n. Dar cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información de la UNIDAD que tengan relación con el objeto y alcance de los servicios contratados. Las políticas a considerar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP-PIT-004 Política Especifica de Escritorios y Pantallas Limpias. • AP-PIT-005 Política Especifica de Seguridad de la Información para proveedores, contratistas y terceros • AP-PIT-006 Política Especifica para el uso aceptable y seguro de activos de información • AP-PIT-010 Política Especifica para el tratamiento de datos personales • AP-PIT-011 Política General de Seguridad de La Información <p>o. Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UNIDAD, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual;</p> <p>p. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar;</p> <p>q. Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP;</p> <p>r. Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.</p> <p>s. Suscribir oportunamente el acta de liquidación y demás documentos del contrato, con el/la supervisor/a del mismo, si a ello hubiere lugar;</p> <p>t. Entregar al supervisor, al finalizar el contrato, la totalidad de las tarjetas de acceso a las sedes y dependencias que le hayan sido facilitadas por la UNIDAD;</p> <p>u. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo</p>
2.4	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<p>Además de las obligaciones generales precedentes, el CONTRATISTA, se obliga para con las siguientes específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar datos en el expediente digitalizado que se requiera para el levantamiento de información para Cálculos Actuariales pensionales. 2. Registrar la información en el medio o herramienta que defina la Unidad, de cada ítem o variable que corresponda por expediente asignado. 3. Capturar el valor de las mesadas pensionales a fecha de cálculo, sobre los casos e información entregada en forma diaria por la entidad. Las solicitudes deben ser procesadas en forma diaria. 4. Apoyo en procesos de comparación de datos y valores, para los casos escalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el FOPEP. 5. Las demás actividades que le asignen acorde al objeto contractual.
2.5	<p>PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES</p>	<p>El Contratista se compromete con los siguientes productos o entregables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe mensual sobre la ejecución del contrato debidamente soportado con la documentación física y en medio magnético producto de sus actividades al momento de la entrega. (bases de datos, y demás documentación inherente a sus actividades) al supervisor. 2. Presentar un informe final a la terminación del contrato que contenga el resultado de la gestión adelantada y los pendientes que a la finalización del contrato no pudieron ejecutarse.

2.6	OBLIGACIONES DE LA UGPP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el correspondiente registro presupuestal y aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato. 2. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en los artículos 2.2.4.2.2.5. y 2.2.4.2.2.6., del Decreto 1072 de 2015, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. En el evento en que el CONTRATISTA opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la UNIDAD, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad. 3. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor. 5. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el Subdirector Administrativo, quien a su vez se denominará Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. 6. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UNIDAD sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato. 9. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 10. Repetir contra los servidores públicos, el (la) CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato. 11. Solicitar al CONTRATISTA, a través del supervisor, la devolución de las tarjetas de ingreso a las sedes y/o dependencias de la UNIDAD, quien reintegrará las mismas a la Coordinación de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, una vez finalice el contrato.
2.7	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se establece como lugar y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
2.8	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento y el 16 de diciembre de 2022 ,, previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
2.9	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales .

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	<p>El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales.</p> <p>Es importante resaltar, que una vez analizada la necesidad de contratación, se concluye que el objeto del contrato puede ejecutarse a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales debido a que con las actividades a contratar no habrá lugar a cumplimiento de horario y/o jornada laboral, ni se ejercerá subordinación de la entidad, siendo de libre ejecución y dentro de un plazo que se considera acorde al cumplimiento de la totalidad del objeto y las obligaciones contractuales descritas en el presente estudio previo.</p>
3.2	JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que <i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”</i></p> <p>Acorde con lo anterior y teniendo en cuenta que la idoneidad y experiencia se encuentra demostrada con las certificaciones de estudios y experiencia aportados, y verificadas por la Subdirección de Nómina Pensionados, se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para proceder a contratar directamente.</p>
3.3	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	<p>Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, descritas en la Constitución y las Leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011</p>
4.	JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO	

4.1	<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</p>	<p>El presupuesto oficial para la presente contratación se estima para cada una de las contratistas, hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.478.084) incluido todos los impuestos a que haya lugar; a razón de unos honorarios mensuales de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/cte (\$2.344.609); en orden al plazo de ejecución estimado.</p> <p>La Unidad dispondrá, previa suscripción del contrato, de los recursos presupuestales correspondientes para amparar el valor del mismo.</p> <p><i>Nota: El presupuesto puede ser ajustado en el momento de suscribir el contrato, en razón de los tiempos que conlleva la realización del proceso de contratación y considerando los tiempos necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.</i></p>
4.2	<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La UNIDAD pagará el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, a razón de unos honorarios mensuales DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/cte (\$2.344.609); en mensualidades vencidas o en forma proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo período. b) Copia del recibo o constancia de acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aportes parafiscales, si a este último hubiere lugar. c) Factura o documento equivalente en el evento en que sea responsable de IVA de conformidad con las normas legales vigentes. <p>El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.</p> <p>Los pagos señalados se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por el (la) CONTRATISTA. Si durante la ejecución del contrato el (la) CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, deberá informar por escrito a la Subdirección Financiera, allegando la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular; esta modificación no generará otrosí.</p> <p>No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La UNIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren</p>

		<p>ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato que competan al supervisor del contrato.</p> <p>El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.</p> <p>Para efectos presupuestales, los meses se entienden de treinta (30) días, sin reparar en que el mismo pueda tener 28, 29, 30 o 31 días.</p>				
4.3	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	<p>La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP.</p> <p>¿Existen vigencias futuras? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El contrato se ejecutará en la vigencia 2022.</p>				
5	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE					
5.1	CRITERIOS	<p>PERFIL REQUERIDO</p> <p><u>Formación Académica:</u></p> <p>Profesional en ciencias administrativas, contables o financieras.</p> <p><u>Experiencia requerida:</u></p> <p>18 meses relacionada con el objeto del contrato.</p> <p><u>Experiencia acreditada:</u></p> <p>57 meses y 5 días de experiencia laboral específica en verificación de información de expedientes pensionales y levantamiento de información necesaria para realización de cálculo actuarial en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.</p> <p>VERIFICACIÓN:</p> <table border="1"> <tr> <td>NOMBRE</td> <td>LUZ MERY ESTUPIÑAN AVILA</td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</td> <td>52.329.693</td> </tr> </table>	NOMBRE	LUZ MERY ESTUPIÑAN AVILA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	52.329.693
NOMBRE	LUZ MERY ESTUPIÑAN AVILA					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	52.329.693					

Formación Académica:

INSTITUCION	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO
Universidad Central	Profesional en Administración de Empresas	23/03/2001

Experiencia Verificada:

ENTIDAD	OBJETO O FUNCIONES DEL CONTRATO	TIEMPO LABORADO
UGPP Contrato No.03.349-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS A LA SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA UGPP, PARA LA DEPURACIÓN DE LA NÓMINA, EL ENVÍO DE NOVEDADES AL FOPEP. Y/O COMUNICACIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NÓMINA DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LA UGPP	18/10/2016 al 31/12/2016 (2 meses y 12 Días)
UGPP Contrato No. 03.133-2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA UGPP, PARA LA DEPURACIÓN DE LA NÓMINA, EL ENVÍO DE NOVEDADES AL FOPEP Y/O COMUNICACIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NÓMINA DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LA UGPP.	17/01/2017 al 16/07/2017 (6 meses)
UGPP Contrato No. 03.301-2017-prorroga	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA UGPP, PARA LA DEPURACIÓN DE LA NÓMINA, EL ENVÍO DE NOVEDADES AL FOPEP Y/O COMUNICACIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NÓMINA DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LA UGP	28/07/2017 al 27/12/2017 (5 Meses)
UGPP Contrato No. 03.093-2018 -PRORROGA	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA UGPP, PARA LA DEPURACIÓN DE LA NÓMINA, EL ENVÍO DE	15/01/2018 al 14/12/2018. (11meses)

				NOVEDADES AL FOPEP Y/O COMUNICACIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NÓMINA DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LA UGP	
			UGPP Contrato No. 03.257-2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA UGPP, REALIZANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN EL ENVÍO DE NOVEDADES AL FOPEP, EN EL PROCESO DE LA DEPURACIÓN DE LA NÓMINA, Y EN LAS TAREAS QUE SE REQUIERAN EN EL GRUPO DE CUOTAS PARTES Y APORTES	01/02/2019 al 31/12/2019. (11meses)
			UGPP Contrato No. 03.118-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE LA UGPP, PARA LA DEPURACIÓN DE LA NÓMINA, EL ENVÍO DE NOVEDADES AL FOPEP Y/O COMUNICACIONES NECESARIAS PARA SUBSANAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA NÓMINA DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS POR LA UGP	17/01/2020 al 23/12/2020. (11 meses y 6 días)
			UGPP Contrato No. 03.081-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE CAPTURA DE DATOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA BASE DE "CALCULOS ACTUARIALES", TOMADA DE EXPEDIENTES PENSIONALES Y SISTEMA DE NÓMINA KACTUS.	01/02/2021 al 17/12/2021 (10 meses 17 días)
			TOTAL EXPERIENCIA		57 meses y 5 días
		<p>De acuerdo con la experiencia y la formación académica acreditadas, se evidencia que la persona indicada anteriormente, cumple con los requisitos exigidos para la correcta ejecución del objeto que se pretende contratar, ya que cuenta con la experiencia relacionada superior a la exigida lo que garantiza la correcta ejecución del contrato, de igual manera acredita la formación profesional.</p>			
5.2	RECOMENDACIÓN	<p>Analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda el mismo, la Dirección de Pensiones recomienda en el presente estudio previo la contratación para la Subdirección de Nómina Pensionados a una (1) de las dos Profesionales requeridas, como es la señora LUZ MERY ESTUPIÑAN AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.329.693, quien es una persona idónea por su formación y experiencia y experticia en el objeto contractual, lo que permite garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –</p>			

UGPP, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos para ejecutar el objeto que se pretende contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "...incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, el análisis de riesgos dentro de la presente contratación es como sigue:

Matriz de Riesgos:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Selección	Operacional	Causal de inhabilidad y/o incompatibilidad en el futuro contratista.	Imposibilidad de celebrar el contrato	1. Raro	1.	2	Riesgo Bajo	Contratante
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del Contrato	Falta de personal suficiente para el proyecto al cual se pretende vincular el contratista	2. Improbable	1.	2	Riesgo Bajo	Contratante
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Retraso en el proyecto al cual se encuentra vinculado el contratista	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista

	4		General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios Regulatorios	Variación en el valor de los servicios por cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificaciones a la normatividad aplicable al contrato	3. Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista
	5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida o detrimento de los documentos a cargo del contratista por descuido	Desgaste administrativo y económico por reconstrucción documental y retraso en los términos legales para el trámite.	3. Posible	4. Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	

No del Riesgo	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Revisión y verificación previa de antecedentes disciplinarios	1. Raro	1. Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Inicio del proceso de selección	Finalización del proceso de selección	A través de la verificación en la plataforma oficial destinada para el efecto	SEMANAL
2.	Declinar el proceso e invitar a un nuevo contratista que cumpla con el perfil requerido	1. Raro	1. Insignificante	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Una vez detectado el riesgo	Archivo del proceso de selección	N/A	N/A

3	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista	3. posible	3. Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Contratante	A partir del inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato	A través del supervisor del contrato (Seguimiento y control de la ejecución del contrato/verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones, anexos, oferta, etc.)	PERMANENTE
4	Revisión de precios frente a modificaciones o creación de tributos aplicables	1. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Una vez detectado el riesgo	Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato	A través de la verificación de normas durante la ejecución del contrato	PERMANENTE
5	Monitorear y verificar las solicitudes documentales realizadas por el contratista y las devoluciones que hacer de	3. Posible	2. Menor	5	Riesgo Medio	NO	Contratista	A partir del inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato	A través de la verificación y el cumplimiento de los procedimientos de custodia de los documentos	PERMANENTE

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO – EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015; así:

TIPO	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubrir cubre a la Unidad, por lo menos de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, publicado en el SECOP, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la persona que para el efecto designe el (la) Subdirector (a) Administrativo(a), o quien haga sus veces.

Dado en Bogotá D.C. a los 6 días de enero de 2022.



BRIITH ELIANA MORALES BUITRAGO
Directora de Pensiones (e)

Revisó y Proyectó: Subdirección Nómina de Pensionados
Apoyó: GIT Contratos UGPP